



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

### **BANDO**

#### **DON JOSÉ FRANCISCO SALADO ESCAÑO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE RINCÓN DE LA VICTORIA (Málaga)**

A todos los ciudadanos de Rincón de la Victoria, vecinos y visitantes de los cuatro núcleos urbanos que lo componen, de las urbanizaciones y las zonas rurales diseminadas,

#### **HACE SABER:**

La finalización del estado de alarma para hacer contener la propagación de infecciones causadas por COVID-19 no ha puesto fin a la situación de emergencia de salud pública declarada por la Organización Mundial de la Salud de 11 de marzo de 2020 con la declaración de pandemia internacional por el brote epidemiológico de COVID-19, y de ahí la necesidad de que por el Estado, la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Ayuntamiento de Rincón de la Victoria se concreten la adopción de una serie de medidas de prevención, contención y coordinación, que permitan seguir haciendo frente y controlando la pandemia una vez expirado la vigencia del estado del alarma y decaídas las medidas derivadas de su adopción.

En este sentido, es esencial distinguir entre la expiración de las medidas limitativas de contención adoptadas durante la vigencia del estado de alarma y sus prórrogas sucesivas para hacer frente a la situación de emergencia sanitaria, y la crisis sanitaria propiamente dicha, provocada por la pandemia, la cual subsiste y cuya superación aún no ha sido oficialmente declarada ni en el ámbito nacional ni en el internacional por los organismos y autoridades competentes.

Por ello, para la favorable evolución en el logro de los objetivos de contención de la pandemia, constituye un deber constitucional de los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública a través de medidas preventivas, siendo urgente y necesario la adopción de medidas preventivas, mientras no sea declarada oficialmente la finalización de la situación de crisis sanitaria.

En este sentido, por las Cotes Generales se aprobó la Ley 2/2021, de 29 de marzo, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID- 19, cuyo objeto es establecer las medidas urgentes de prevención, contención y coordinación necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 así como prevenir posibles rebrotes, con vistas a la superación de la fase III del Plan para la Transición hacia una Nueva Normalidad.

Por parte de la Comunidad Autónoma de Andalucía se aprobó el Decreto-ley 12/2020, de 11 de mayo, por el que se establecen entre otras medidas urgentes y extraordinarias aquellas que son relativas a la seguridad en las playas. Asimismo, por Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, se establecen recomendaciones de protección de la salud para la apertura de zonas y aguas de baño en Andalucía.

Asimismo, en nuestro Municipio la Ordenanza Municipal de uso y disfrute de las playas constituye el instrumento normativo más próximo y accesible al ciudadano a los

CSV: 07E50024E106007F8Y9V5A6K0



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50024E106007F8Y9V5A6K0 en la Sede Electrónica de la Entidad	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	<b>EXPEDIENTE :: 2020009778</b>
	JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 31/05/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/06/2021 09:48:59	Fecha: 27/10/2020 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

efectos de poder garantizar el disfrute de las playas así como velar por un mantenimiento y cuidado racional de las mismas.

En virtud de lo anterior, con la finalidad de garantizar a los vecinos de Rincón de la Victoria y a los usuarios de las playas del Municipio el disfrute de las mismas con seguridad frente a la pandemia ocasionada por el COVID-19, ante la urgencia que supone el inminente inicio de la temporada veraniega, resulta necesario recordar y establecer **normas y recomendaciones durante la temporada de baño en las playas de Rincón de la Victoria, desde la publicación del presente Bando hasta el 30 de septiembre**, con objeto de controlar la transmisión del virus y la preservación de la capacidad asistencial del sistema de salud así como el uso y disfrute racional y seguro de las payas de nuestro Municipio:

**PRIMERO.- Duración de las presentes normas y recomendaciones.**

-- Las normas y recomendaciones que se recogen en el presente Bando para la protección de las personas que usen y disfruten las playas de Rincón de la Victoria **tendrá su duración en la presente temporada de baño, desde la publicación del presente Bando hasta el 30 de septiembre**, pudiendo ser revisadas por la inclusión de nuestro Municipio en un nivel de alerta sanitaria diferente al actual así como por la aprobación por el Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía de nueva normativa reguladora de la materia si así lo requiriese la evolución de la situación epidemiológica.

**SEGUNDO.- Obligaciones generales de cautela y protección.**

-- Los ciudadanos y usuarios de las playas de nuestro Municipio deberán adoptar las medidas necesarias para evitar la generación de riesgos de propagación de la enfermedad COVID-19, así como la propia exposición a dichos riesgos. Este deber de cautela y protección será igualmente exigible a los titulares, promotores u organizadores de cualquier actividad. Asimismo, deberán respetarse las medidas de seguridad e higiene establecidas por las autoridades sanitarias para la prevención del COVID-19.

**TERCERO.- Medidas preventivas y de higiene generales.**

-- Hacer un uso responsable de las playas y de sus instalaciones, tanto desde el punto de vista medioambiental como sanitario.

-- En las **zonas de estancia de los usuarios** asegurar el cumplimiento de la **distancia mínima de seguridad de 1,5 metros**.

-- Mantener la distancia entre los distintos grupos de personas y cumplir las medidas de distanciamiento e higiene y prevención.

-- En la **zona de playa** será **obligatorio el uso de mascarilla** en personas de 6 años en adelante en los siguientes **supuestos**:

1. En los trayectos de accesos y salidas de las playas.
2. Para pasear por la orilla del mar.

CSV: 07E50024E106007F8Y9V5A6K0



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50024E106007F8Y9V5A6K0 en la Sede Electrónica de la Entidad	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	<b>EXPEDIENTE :: 2020009778</b>
	JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 31/05/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/06/2021 09:48:59	Fecha: 27/10/2020 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

-- En la **zona de playa no será obligatorio el uso de mascarilla** en los siguientes supuestos:

1. Durante el baño en el mar.
2. Durante la práctica de deporte en el medio acuático.
3. Durante los periodos de descanso antes o después del baño, siempre que se esté en un punto determinado y respetando en todo caso la distancia mínima de 1,5 metros con otras personas que no sean convivientes o asimilados.

-- **Prohibición de fumar cuando no se pueda respetar una distancia mínima interpersonal de 2 metros.** Esta limitación será aplicable también para el uso de cualquier otro dispositivo de inhalación de tabaco, pipas de agua, cachimbas o asimilados, incluidos cigarrillos electrónicos o vapeo. **Se recomienda en todo caso no fumar en las playas.**

-- No obstante la limitación anterior, se declara "**playas libres de humos**" en donde queda prohibido totalmente fumar en los términos anteriores, las siguientes zonas:

- Rincón de la Victoria: Zona donde se ubica la estatua de la Diosa Noctiluca.
- Cala del Moral: Zona del llano de Baluma.
- Torre de Benagalbón: Zona del entorno del Arroyo Serrezuela.

-- El tránsito y permanencia en las playas, así como la práctica de actividades deportivas, profesionales o de recreo, se realizarán siempre que dichas actividades se puedan desarrollar individualmente y sin contacto físico, y que se mantenga una distancia mínima de dos metros entre los participantes.

-- Se permite el uso de duchas y lava pies al aire libre, aseos, cambiadores y otros servicios públicos similares, en las formas y condiciones que se determine en el Plan de Contingencia de Playas debiéndose usar calzado adecuado, no pudiéndose acceder a las instalaciones sin esta premisa.

-- La ocupación máxima de las instalaciones indicadas en el apartado anterior será de una persona, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia, en cuyo caso podrán contar con su acompañante.

-- Se refuerza la limpieza y desinfección de los aseos, garantizando siempre el estado de salubridad e higiene de los mismos.

CSV: 07E50024E106007F8Y9V5A6K0



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50024E106007F8Y9V5A6K0 en la Sede Electrónica de la Entidad	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	<b>EXPEDIENTE :: 2020009778</b>
	JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 31/05/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/06/2021 09:48:59	Fecha: 27/10/2020 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

-- La ubicación de objetos personales, toallas, tumbonas y elementos similares se llevará a cabo de modo que se garantice un perímetro de seguridad de 1,5 metros con respecto a otros usuarios de grupos distintos.

-- Las tumbonas de uso rotatorio deberán ser limpiadas y desinfectadas cuando cambie de usuario.

-- Los responsables de negocios de motos acuáticas, hidropedales y de cualesquiera otros elementos deportivos o de recreo deberán cumplir con lo dispuesto en las órdenes específicas para comercio minorista, en especial lo que se refiere a higiene y desinfección. Todos los elementos deportivos o de recreo deberán ser limpiados y desinfectados antes de cada uso.

-- Los usuarios de las playas deben obedecer las instrucciones del personal de vigilancia, en su caso, dispuesto por el Ayuntamiento y demás personal de vigilancia de otras Administraciones, así como las instrucciones de los socorristas, el Servicio de Protección Civil y la Policía Local.

-- La práctica del surf deberá realizarse fuera del horario de baño (12:00-20:00) y en cuanto al pádel-surf, windsurf y deportes similares deberán realizarse en zonas debidamente autorizadas.

**CUARTO.- Decálogo de recomendaciones para un uso responsable de las playas:**

1. Permanece en casa si tienes síntomas.
2. Dúchate antes de ir a la playa y llegar de la playa.
3. Desplázate con seguridad a la playa, siguiendo las normas y recomendaciones de las autoridades, debiéndose usar siempre calzado adecuado, tanto en duchas, lava pies, aseos, pasarelas, cambiadores así como en cualquier elemento o instalación existente en las playas.
4. Planifica tu estancia en la playa, extremando las medidas de higiene individuales como usar ropa y accesorios de baño limpios, usar una toalla por persona, mantener higiene de manos, evitar tocarse nariz, manos y boca, no tragar agua.
5. Mantén la distancia de seguridad.
6. No compartas objetos, como útiles de juego con otras unidades de convivencia (sombrillas o grupos) que estén en la playa.
7. Intenta no permanecer más de 4 horas en la playa.
8. Usa bolsas para tirar tu basura, asegúrate de cerrarlas y depositarlas en contenedores o papeleras de la playa. No permitas que tu basura genere un peligro o contagio. Lleva tu bolsa a la playa, deposita tus residuos y, cuando te marches, lo llevas al preceptivo contenedor de residuos.

CSV: 07E50024E106007F8Y9V5A6K0



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50024E106007F8Y9V5A6K0 en la Sede Electrónica de la Entidad	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	<b>EXPEDIENTE :: 2020009778</b>
	JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 31/05/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/06/2021 09:48:59	Fecha: 27/10/2020 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

9. Obedece y respeta las indicaciones de los servicios de salvamento y socorrismo. No fuerces su intervención y no te bañes en zonas prohibidas.

10. Pon especial atención a los carteles informativos.

**QUINTO.- Acampadas.**

Se prohíben terminantemente las acampadas, así como la instalación de cualquier tienda de campaña, estructura con lonas (carpas) y demás habitáculos, cualquiera que fuesen sus materiales y formas, abiertas o cerradas. Se permite la instalación de sombrillas, siempre desmontables, que sean totalmente diáfnas y no pudiendo ser cerradas perimetralmente con ningún material ni bajo ninguna circunstancia, ni adosar varias entre sí. Los Agentes de la Autoridad podrán requerir verbalmente el desmontaje inmediato de las instalaciones que incumpliere lo aquí dispuesto.

**SEXTO.- Animales.**

-- Con carácter general, quedará prohibido el acceso de animales a la arena de la playa, las zonas de baño y duchas, salvo las excepciones previstas en la Ordenanza de Playas, previa autorización municipal.

-- No será de aplicación la presente prohibición en los casos de perros lazarillos o que sirvan a personas con discapacidad.

**SÉPTIMO.- Moragas.**

-- Queda prohibida la realización de moragas, no procediendo autorización alguna.

-- En la celebración de San Juan desde las 21:00 horas del 23 de junio hasta las 7:00 horas del 24 de junio queda prohibido la ocupación de las playas con mesas, sillas, carpas, toallas; así como cualquier otra actividad que no sea bañarse o pasear.

**OCTAVO.- Fuego.**

Queda prohibido la realización de fuego y el uso de bombonas de gas y/o líquidos inflamables.

**NOVENO.- Actividades deportivas y lúdicas.**

-- Queda prohibido, tanto en la arena como en el agua del mar, la realización de actividades, juegos o ejercicios que puedan molestar al resto de usuarios (paletas, pelotas, discos....).

-- Quedan excepcionadas de la anterior prohibición:

- Playas que por sus dimensiones permitan realizar dichas actividades con una distancia que evite molestias sobre el resto de usuarios, debiéndose realizar las mismas en las zonas libres próximas al muro del paseo marítimo.

CSV: 07E50024E106007F8Y9V5A6K0



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50024E106007F8Y9V5A6K0 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p align="center"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 31/05/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/06/2021 09:48:59</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2020009778 Fecha: 27/10/2020 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
--	---	--





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

- Manifestaciones de carácter deportivo o lúdico organizadas o autorizadas por el Ayuntamiento.

**DÉCIMO.- Actividades de hostelería y restauración (chiringuitos y kioscos desentables).**

-- Las actividades de hostelería y restauración que se realicen en las playas se registrarán, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación sectorial aplicable, por las normas de obligado cumplimiento correspondientes al nivel de alerta sanitaria vigente en nuestro Municipio en dicho momento, pudiendo ser revisadas por la inclusión en un nivel de alerta sanitaria diferente al actual así como por la aprobación por el Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía de nueva normativa reguladora de la materia si así lo requiriese la evolución de la situación epidemiológica.

**DECIMOPRIMERO.- Zonas prohibidas de baño.**

-- Está prohibido el baño en los espigones y la zona de los acantilados de El Cantal así como lanzarse al agua del mar desde estas zonas.

-- Se prohíbe el baño en los canales, debidamente balizados, donde se produce el paso de embarcaciones a las parcelas donde se desarrollan actividades náuticas, hidropedales, motos acuáticas, etc.

**DECIMOSEGUNDO.- Actividades náuticas.**

-- Deberán adoptarse las medidas de limpieza y desinfección indicadas por las autoridades sanitarias.

-- En las zonas exclusivas de baño debidamente balizadas o en aquellos tramos no balizados con una anchura de 200 metros desde la playa está prohibida la navegación deportiva y de recreo y la utilización de cualquier tipo de embarcación o artefactos flotantes cuando su funcionamiento sea por medio de propulsión.

-- La navegación de recreo podrá realizarse con el número máximo de personas autorizadas en los certificados de navegabilidad de la embarcación.

-- En el caso de las motos náuticas, no podrá superar el número de plazas autorizadas por el fabricante de la misma.

-- El lanzamiento y varada de embarcaciones se realizará por los canales debidamente balizados a una velocidad máxima de 3 nudos.

-- Se prohíbe la estancia en la zona destinada para varada de embarcaciones.

**DECIMOTERCERO.- Pesca marítima deportiva y recreativa.**

-- **En las zonas de baño, y durante la temporada de baño, se prohíbe la pesca desde la orilla y la submarina desde las 9:00 horas hasta las 22:00 horas.**

CSV: 07E50024E106007F8Y9V5A6K0



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50024E106007F8Y9V5A6K0 en la Sede Electrónica de la Entidad	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	<b>EXPEDIENTE :: 2020009778</b>
	JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 31/05/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/06/2021 09:48:59	Fecha: 27/10/2020 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

-- Se prohíbe la pesca desde la orilla y la submarina desde las 22:00 horas del 23 de junio hasta las 9:00 horas del 24 de junio por la festividad de **San Juan**.

-- Estará permitida en todas sus modalidades, siempre que se respete la distancia de seguridad interpersonal y se haga uso de la mascarilla

-- La pesca deportiva desde embarcación está permitida con el máximo del número de personas autorizadas en los certificados de navegabilidad de la embarcación.

**DECIMOCUARTO.- Venta ambulante.**

Queda prohibida en la playa la venta de cualquier producto, así como, la prestación de servicios sin autorización municipal.

**DECIMOQUINTO.- Estacionamiento y circulación de vehículos de tracción mecánica.**

-- Se prohíbe el estacionamiento y circulación de vehículos de tracción mecánica por la playa.

-- Quedan excepcionados de la anterior prohibición los vehículos de limpieza, mantenimiento y vigilancia de las playas, servicios de urgencia, seguridad y otros similares, así como los expresamente autorizados.

**DECIMOSEXTO.- Banderas del estado de la mar.**

-- Bandera verde: Permitido el baño.

-- Bandera amarilla: Precaución en el baño.

-- Bandera roja: Prohibido el baño.

-- Bandera negra: Playa clausurada.

-- Bandera blanca con icono de medusa: Alerta de alta concentración de medusas.

**DECIMOSÉPTIMO.- Higiene personal.**

-- Queda prohibido lavarse en el agua del mar, en las duchas y lavapiés utilizando jabón, gel u otro producto similar.

-- Queda prohibido dar a las duchas, lavapiés, aseos y mobiliario urbano en general ubicados en la playa un uso diferente al que le es propio.

**DECIMO OCTAVO.- Residuos.**

Queda prohibido arrojar o verter en la playa o en el agua cualquier tipo de material o residuo.

**DECIMONOVENO.- Reserva de espacio.**

CSV: 07E50024E106007F8Y9V5A6K0



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50024E106007F8Y9V5A6K0 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p style="text-align: center;"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 31/05/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/06/2021 09:48:59</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2020009778 Fecha: 27/10/2020 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
--	--	--







EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

-- Queda prohibida la reserva de espacio físico en las playas, a cualquier hora del día o noche, mediante la colocación en la arena de cualquier tipo de objeto o enseres (sillas, sombrillas, mesas, toldillos, carpas, etc.) sin la presencia física de una persona propietaria durante más de una hora.

-- Los objetos que se encuentren de esta forma serán retirados y almacenados por los servicios operativos municipales y permanecerán en las dependencias municipales durante un periodo máximo de catorce días. Si transcurrido dicho plazo, no fuesen retirados por las personas propietarias se considerarán "residuos" y se procederá a su eliminación, sin perjuicio del abono de los gastos de transporte, depósito y custodia, que serán exaccionados por la vía de apremio, en su caso.

**VIGÉSIMO.- Régimen sancionador.**

-- El incumplimiento de las medidas de prevención y obligaciones quedará sujeto al procedimiento de la actividad inspectora y al régimen sancionador establecidos en el Decreto-ley 21/2020, de 4 de agosto, por el que se establece el régimen sancionador por el incumplimiento de las medidas de prevención y contención aplicables en Andalucía ante el COVID-19 así como de conformidad con la Ordenanza Municipal de uso y disfrute de las playas de Rincón de la Victoria.

**VIGESIMOPRIMERO.- Normativa aplicable.**

-- El presente Bando es informativo y por tanto, para lo no previsto en el mismo, se estará a lo dispuesto en la Ley 2/2021, de 29 de marzo, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, el Decreto-ley 12/2020, de 11 de mayo, por el que se establecen entre otras medidas urgentes y extraordinarias aquellas que son relativas a la seguridad en las playas. Asimismo, por Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, se establecen recomendaciones de protección de la salud para la apertura de zonas y aguas de baño en Andalucía, la Orden de la Consejería de Salud y Familias de 7 de mayo de 2021, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de salud pública en Andalucía para la contención de la COVID-19 finalizado el estado de alarma, la Ordenanza Municipal de uso y disfrute de las playas de Rincón de la Victoria, así como la demás normativa dictada o que se pueda dictar por el Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía, reguladora de la materia.

**VIGESIMOSEGUNDO.- Derogación.**

-- La publicación del presente Bando dejará sin efecto los Bandos de esta Alcaldía-Presidencia de fecha 5 de junio, 15 de julio y 18 de agosto de 2020.

**VIGESIMOTERCERO.- Entrada en vigor.**

El presente Bando entrará en vigor el mismo día de su publicación, sin perjuicio de cualesquiera otras decisiones que pudieran ser adoptadas por las autoridades competentes a los efectos de modificar, ampliar o restringir lo dispuesto en el presente

CSV: 07E50024E106007F8Y9V5A6K0



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50024E106007F8Y9V5A6K0 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p><b>FIRMANTE - FECHA</b> JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 31/05/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/06/2021 09:48:59</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2020009778 Fecha: 27/10/2020 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
--	---	--







EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

Bando, así como sin perjuicio de lo dispuesto en el Bando de esta Alcaldía-Presidencia de fecha 21 de mayo de 2021.

Lo que se hace público para general conocimiento, conforme a lo dispuesto en el art. 21.1º.e) de la Ley 7/85 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,  
Fdo.: Don José Francisco Salado Escaño.

CSV: 07E50024E106007F8Y9V5A6K0



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E50024E106007F8Y9V5A6K0 en la Sede Electrónica de la Entidad	<b>FIRMANTE - FECHA</b> JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 31/05/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 11/06/2021 09:48:59	<b>EXPEDIENTE :: 2020009778</b> Fecha: 27/10/2020 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL
---	--	---

